

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 20 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que fue remitida en tiempo por la curadora Ad-Litem que representa a los herederos indeterminados del presunto compañero, la contestación de la demanda sin proposición de excepciones ni previas, ni de mérito. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 055

Cali, enero veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00055-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme lo advertido frente a la contestación de la demanda, atendiendo a que se encuentra trabada la relación jurídico procesal, es procedente dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 372 y 373 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. TENER** en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandada representada por curador Ad-Litem, dentro de la oportunidad legal concedida, contestó al traslado de la demanda y no propuso excepciones previas ni de mérito.
- 2. APLICAR** lo normado en los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal por lo tanto se procede a:

SEÑALAR la hora de las 1:30 del día catorce (14) del mes de febrero del año 2022, para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con lo consagrado en el artículo 103 y parágrafo 1o del artículo 107 del CGP, en armonía con el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º de la norma citada.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se decretarán y practicarán pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

3. DECRETAR las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales:

Téngase como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y consistentes en:

- Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del presunto compañero permanente.
- Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los presuntos compañeros permanentes.
- Copia de la partida de bautismo de ROSA EUGENIA FORERO DE OSSA.
- Copia de la partida de bautismo de ALBA INÉS FORERO DE MURCIA.
- Copia de la partida de bautismo de MARÍA LUISA FORERO DE MONTALVO.
- Copia auténtica del Registro Civil de Defunción de la demandada ALBA INÉS FORERO DE MURCIA.
- Copia auténtica del Registro Civil de Defunción de la demandada MARÍA LUISA FORERO DE MONTALVO.

- Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los herederos por representación DAVID TORRES FORERO, JOSÉ FERNANDO TORRES FORERO, ALBA LUCIA MURCIA FORERO, JOSE JOAQUIN MONTALVO FORERO, MARIA CLARA MONTALVO FORERO, JUAN RICARDO MONTALVO FORERO y RODOLFO MONTALVO FORERO.
- Declaración extra-juicio rendida por el presunto compañero en vida declarando la unión con la demandante.
- Declaración extra-juicio rendida por el señor ALBERTO FORERO ORTIZ.
- Declaración extra-juicio rendida por la señora CLARA INÉS POLANIA DE ALEGRIA.

b) Testimonios

Cítese a declarar a los señores:

- ALBERTO FORERO ORTIZ.
- CLARA INÉS POLANIA DE ALEGRIA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

a) Documentales:

Téngase como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda presentada por la Dra. XIMENA MARTIN ARBOLEDA, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y consistentes en:

- Copia simple de las Cédulas de Ciudadanía de los señores DAVID TORRES FORERO, JOSE FERNENDO TORRES FORERO y ALBA LUCIA MURCIA FORERO.
- Copia auténtica del Registro Civil de Defunción de la demandada ALBA INÉS FORERO DE MURCIA.
- Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los herederos por representación DAVID TORRES FORERO, JOSÉ FERNANDO TORRES FORERO y ALBA LUCIA MURCIA FORERO.

b) En la contestación de la demanda presentada por la Dra. MARÍA CLARA MONTALVO FORERO, se solicitó tener como prueba documental la que se aportó con la demanda.

c) En la contestación de la demanda presentada por la Curadora ad-Litem de los herederos indeterminados del presunto compañero, se solicitó practicar y tener como prueba documental y testimonial las pedidas y aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

Cítese a declarar a los señores GILMA ARTEAGA SIERRA, JOSE FERNANDO TORRES FORERO, DAVID TORRES FORERO, ALBA LUCIA MURCIA FORERO, ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ (hoy DE OSSA), JOSÉ JOAQUIN MONTALVO FORERO, MARIA CLARA MONTALVO FORERO, JUAN RICARDO MONTALVO FORERO y RODOLFO MONTALVO FORERO, para que comparezcan a rendir interrogatorio de Parte.

4.- PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el art. 107 del C.G.P.

5.- CITAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 008
HOY: Enero 21 de 2022.
JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR